

Córdoba, 25 de Octubre de 2017.-

## RESOLUCION GENERAL Nº 43.-

### VISTO:

La Ley Nº 10281 de “**Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba**”, sancionada en el año 2015 y su Decreto Reglamentario Nº 1022/2015, de lo cual derivan las tareas a desarrollar por parte del ERSeP para su correcta y eficaz implementación y el consecuente dictado de las Resoluciones Generales Nº 26/2015, Nº 05/2016 y Nº 49/2016, de este Organismo.

### Y CONSIDERANDO:

I.- Que el Artículo 3º de la Ley Nº 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.

Que la Ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su Artículo 21, dice: “*Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley*”. En su Artículo 24 establece la “*función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales*”.

II.- Que conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 10281, el ERSeP como Autoridad de Aplicación creará y llevará el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, mientras que el Anexo Único del Decreto Provincial Nº 1022/2015 dispone que, a su vez, el ERSeP establecerá el funcionamiento de dicho Registro.

Que al respecto, por medio de las Resoluciones Generales ERSeP Nº 26/2015 y Nº 49/2016, se creó y modificó el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, según requisitos y modalidades definidas en el Anexo I de las mismas, disponiendo que éste debe contener los datos personales de las personas inscriptas, con un sistema

adecuado que permita conocer y mantener actualizada toda la información relativa a los instaladores que en él deban constar, detallando adicionalmente.

Que por medio de la Resolución General ERSeP N° 05/2016, se aprobó el Procedimiento para la Administración de Certificados de Instalación Eléctrica Apta, el cual, según Anexo IV de la referida resolución general, debe ser llevado a cabo a través de su página web, y para ello se entiende apropiado que la totalidad de los Electricistas Habilitados, sin distinción de categoría se encuentren registrados tanto en la plataforma de Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba -Nivel 2-, como así también en el sistema informático que permita la administración de los certificados en cuestión.

Que en tal sentido, acorde a lo dispuesto por el Artículo 1° inc. c) y por el Artículo 4° del Anexo Único del Decreto N° 1022/2015, dentro de las Categorías I y II de Instaladores Electricistas Habilitados, el ERSeP incluirá a los matriculados empadronados ante los Colegios Profesionales correspondientes u órganos equivalentes, cuyo título posea incumbencias definidas por el Ministerio de Educación de la Nación para intervenir en instalaciones eléctricas, siempre que ellos se encuentren con matrícula vigente.

Que no obstante ello, al margen de entenderse registrados los electricistas de las Categorías I y II en virtud de lo expuesto precedentemente, debe ser condición adicional estar convenientemente informados al ERSeP por parte de los respectivos Colegios, a los fines que los mismos sean incorporados a la base de datos de electricistas habilitados del sistema informático de administración de certificados de instalaciones eléctricas, de modo que puedan dar cumplimiento adecuadamente a la Ley y su Decreto, conforme el procedimiento definido en el aludido Anexo IV de la Resolución General ERSeP N° 05/2016.

Que en suma, conforme a lo indicado precedentemente, resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 49/2016.

**III.-** Por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGANSE** por modificados los requisitos, modalidades y procedimientos definidos en el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 49/2016, aprobados por el Artículo 1º de dicha norma, relativos a la creación del “Registro de Instaladores Electricistas Habilitados” previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 10281 y en el Anexo Único de su

Decreto Reglamentario N° 1022/2015, conforme a lo dispuesto en el **Anexo Único** de la presente.

**ARTICULO 2º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Dr. Mario Agenor BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos